



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



**SANIPES**  
Organismo Nacional de  
Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

### **COMUNICADO N° 042-2022-SANIPES**

#### **APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 014-2022-SANIPES/SDFS, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO CONCHA DE ABANICO (*Argopecten purpuratus*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN PUERTO RICO (012-SECH-11) – BAHÍA SECHURA (012) / PIURA**

**Señores:**

**CONCESIONES**

**OPERADORES DE DESEMBARCADEROS**

**PLANTAS DE PROCESAMIENTO**

**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**

**CAPITANÍA DE PUERTO DE PAITA-PUESTO CONTROL PARACHIQUE**

**USUARIOS EN GENERAL**

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, hace de conocimiento al público en general, la aplicación del Plan de Contingencia N° 014-2022-SANIPES/SDFS en el área de producción **Puerto Rico (012-SECH-11) - Bahía Sechura (012) / Piura**, a partir del 04 de junio de 2022 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 075-2022-SANIPES/DFS de fecha 10 de junio de 2022, toda vez que, mediante **Reporte rápido N° SCL-CAL-01176-22-SEC-PTO**, el laboratorio de SANIPES emitió el resultado indicando ***E. coli*: 5400 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar** en muestras del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), el cual fue extraída del **área de producción Puerto Rico (012-SECH-11) - Bahía Sechura (012) / Piura**, durante el monitoreo realizado el 1 de junio de 2022, en el punto de muestreo **PR-15**.

Asimismo, conforme a lo señalado en la citada Resolución, para la ejecución del mencionado Plan de Contingencia, se tomarán las siguientes medidas respecto al área de producción:

- Se establece la **RESTRICCIÓN** a la extracción de moluscos bivalvos en el **área de producción Puerto Rico (012-SECH-11) - Bahía Sechura (012) / Piura**, a partir del 1 de junio de 2022, lo cual fue comunicado a los interesados oportunamente mediante correo electrónico.
- Implementar con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos bivalvos del área de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos, la efectuará la Autoridad Sanitaria.
- El levantamiento de la “restricción” de esta área comprometida y la finalización de este evento de riesgo sanitario, se basará en la evaluación del análisis de causa y en los resultados de los ensayos de *Escherichia coli*, los cuales no deben exceder el límite máximo de control en dos (2) muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 48 horas.
- La extracción de los moluscos bivalvos sólo podría llevarse a cabo tomando las medidas de control establecidas en el artículo 18° inciso 2 del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico, lo cual deberá ser comunicado al SANIPES en el marco de su función de vigilancia y control sanitario. De incumplirse dicha disposición se procederá conforme a nuestras funciones y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la Ley.
- De ser el caso, si existiera lotes/productos afectados por dicho evento, se debe proceder con la inmovilización y verificación de la rastreabilidad a partir del 28 de mayo de 2022, debido a que el último monitoreo quincenal en moluscos bivalvos que se realizó en el área de producción en mención fue el 27 de mayo de 2022.

Consecuentemente los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y participar en las demás acciones del Plan de Contingencia descrito.

**San Isidro, 10 de junio de 2022**

(Firmado digitalmente)

**KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO**  
SUBDIRECTOR

Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola (e)  
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

(Firmado digitalmente)

**SANTOS MAXIMINO FLORES ANAYA**  
DIRECTOR

Dirección de Fiscalización Sanitaria (e)  
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera